

AUTO No. 005 DEL 26 DE AGOSTO DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA VENCIDO EL PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 001-2022

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021, Ley 753 de 2002, Decreto 1066 de 2015, Decreto Municipal 0090 de 2005 y la Resolución 0624 del 04 de abril de 2022, procede a **DECLARAR VENCIDA LA ETAPA PROBATORIA Y CORRER TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS** en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio No.001-2022, adelantado contra la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO MUTIS**, con fundamento en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Auto No.003 del 06 de mayo de 2022 la Secretaría de Desarrollo Social ordenó dar apertura a investigación contra la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO MUTIS** dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio bajo el radicado 001-2022, imponiendo los siguientes cargos:

***"CARGO PRIMERO:** Violación de disposiciones constitucionales, legales y estatutarias por la no materialización de los objetivos y principios que rigen a los organismos comunales, su inoperancia, falta de representación y afectación de los derechos de los afiliados a la Junta de Acción Comunal del barrio Mutis, conforme lo establece el Artículo 38 de la Constitución Política; los Artículos 16,18 y 23 de la Ley 2166 de 2022, y; 6.7, y 11 de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio Mutis.*

***CARGO SEGUNDO:** Violación de disposiciones legales y estatutarias por la omisión injustificada de realizar elecciones de dignatarios dentro de los términos establecidos en el Parágrafo 1 del Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 y los Estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio Mutis.*

***CARGO TERCERO:** Violación de disposiciones legales y estatutarias por la omisión injustificada de llevar registros contables y financieros dentro de los términos establecidos en el Artículo 64 de la Ley 2166 de 2021 y la Ley 1314 de 2009."*

1.2. Posteriormente, por medio de Auto No.004 del 12 de julio de 2022 la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga decretó de oficio las siguientes pruebas documentales:

- "1. Copia del fallo de primera instancia No. 001 del 4 de octubre de 2012 emitido por la Comisión de Convivencia y Conciliación de la AMAC. (3 folios).*
- 2. Copia de la Resolución No. 0425 del 28 de diciembre de 2012 expedida por la Secretaría de Desarrollo Social confirmando la decisión de la AMAC. (4 folios).*
- 3. Copia de la Resolución No. 0019 del 14 de marzo de 2013 expedida por la Secretaría de Desarrollo Social. (3 folios).*
- 4. Copia de oficio 3825 del 18 de abril de 2013. (2 folios).*
- 5. Copia de oficio fechado el 23 de abril de 2012. (3 folios).*
- 6. Acta de reunión fechada el 05 de julio de 2013 por la Secretaría de Desarrollo Social. (3 folios).*

7. Acta de mesa de trabajo del 23 de julio de 2013 realizada por el subprograma de participación ciudadana y comunitaria. (1 folio).
 8. Copia del acta de la reunión del 18 de mayo de 2014. (2 folios).
 9. Copia de la Resolución No. 001 del 24 de enero de 2017 expedida por la Secretaría de Desarrollo Social. (9 folios).
 10. Copia de la Resolución No. 047 del 18 de abril de 2017 expedida por la Secretaría de Desarrollo Social. (6 folios).
 11. Copia del acta de la mesa de trabajo con delegados del Ministerio del Interior realizada el 12 de mayo de 2017. (7 folios).
 12. Copia del acta de la mesa de trabajo realizada el 28 de agosto de 2017 entre la Secretaría de Desarrollo Social y afiliados de la Junta de Acción Comunal del barrio Ciudad Mutis. (4 folios).
 13. Copia de la Resolución No. 071 del 18 de junio de 2018 expedida por la Secretaría de Desarrollo Social. (4 folios).
 14. Acta de visita a instalaciones de la Junta de Acción Comunal del Barrio Mutis fechada el 26 de junio de 2018. (2 folios).
 15. Copia del acta de la convocatoria realizada por la Secretaría de Desarrollo Social para el 30 de junio de 2018 a las 2:00 p.m. (4 folios).
 16. Copia de la Resolución No. 077 del 3 de julio de 2018 expedida por la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de la cual se convoca Quórum supletorio. (4 folios).
 17. Copia del acta de la convocatoria realizada por la Secretaría de Desarrollo Social para el 8 de julio de 2018 a partir de las 2:00 p.m. (6 folios).
 18. Oficio DADEP 2141-2020 del 02 de diciembre de 2020. (9 folios).
 19. Oficio S-DADEP313-2022 del 22 de febrero de 2022. (1 folio).
 20. Acta de visita y mesa de trabajo realizada el 15 de marzo de 2022. (3 folios).
 21. Acta de mesa de trabajo el 22 de marzo de 2022. (2 folios).
 22. Acta de reunión del 03 de abril de 2022. (2 folios).
 23. Oficio del 8 de abril de 2022 con radicado 20224007218. (1 folio).
 24. Acta de mesa de trabajo realizada el 06 de abril de 2022. (3 folios).
- Acta de visita y mesa de trabajo realizada el 27 de abril de 2022. (4 folios).”

1.3. Conminado el organismo comunal investigado, a través de su representante legal o quien hiciera sus veces, para que presentara las pruebas a que hubiera lugar, no lo hizo, razón por la cual obran en el expediente las pruebas documentales relacionadas en el numeral anterior.

1.4. En virtud de lo expuesto, por medio del presente Acto Administrativo se declara vencido el periodo probatorio y se concede un término máximo de 10 días hábiles a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO MUTIS**, su representante legal o quien haga sus veces, para que en nombre propio o a través de su apoderado, rinda sus alegatos, presentando sus opiniones sobre la investigación que se adelanta en contra del organismo comunal que representa, lo anterior en consideración del contenido del Artículo 2.3.2.2.14. del Decreto 1066 de 2015 y el inciso 2 del Artículo 48 de la Ley 1437 del 2011. Igualmente, se correrá traslado de copia de las pruebas obrantes en el expediente por el mismo término.

II. RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR VENCIDO EL PERIODO PROBATORIO dentro de la investigación adelantada contra la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO MUTIS** bajo el radicado 001-2022.

SEGUNDO: CONCEDER un término máximo de 10 días hábiles a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO MUTIS** a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que presente sus opiniones sobre el proceso adelantado en su contra bajo radicado 001-2022.

TERCERO: Dar traslado al organismo de acción comunal investigado a través de su representante legal o quien haga sus veces, por el término de 10 días de la copia de las pruebas obrantes en el expediente.

CUARTO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el 26 de agosto de 2022



JORGE ISNARDO NEIRA GONZÁLEZ
Secretario de Desarrollo Social

P/ Christian Eduardo Castro Agudelo – CPS *Chr*
R/ Máximo José Calderón Correa – Coordinador UNDECOY
R/ Carmen Lucía Trisancho Cediell - ABG – CPS/SDS *ca*